



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2021-01005</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Tiene en cuenta notificación

En atención al anterior escrito, se tiene que tal como lo indica la empresa de correo certificado, cuando la notificación es enviada de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, la misma será tenida en cuenta cuando se allegue constancia de el acuse de recibido o se pueda constatar por algún medio que la parte demandada o a quien se le envía la comunicación tuvo acceso a la misma, y no precisamente sea para este despacho necesario que la parte demandada envíe un correo de vuelta con la nota de recibido, pues tal como se afirma en el memorial que antecede, estaría el Despacho realizando una exigencia innecesaria y desproporcionada.

Sin embargo, vale la pena precisar que en el presente asunto, el memorial allegado el pasado 11 de noviembre, y sobre el cual se requirió a la parte actora para que allegará la constancia de recepción del mismo, carece de cualquier medio que le de certeza al Despacho de que la notificación fue recibida por la parte demandada, nótese como en el mismo solo se evidencian los archivos adjuntos al correo, y nada se dice sobre el registro de entrega del mensaje de datos al servidor de destino.

Así las cosas, toda vez que en el memorial que antecede, allegado por la parte interesada con la respuesta dada por la empresa de correos certificado, en donde explica de manera detallada cómo puede identificar el Despacho que efectivamente la notificación sí cuenta con acuse de recibido, se aporta el documento faltante en el memorial del 11 de noviembre, es decir, se aporta la constancia que le da la certeza a este Juzgado que la parte demandada recibió la notificación enviada, razón por la cual habrá de tenerse en cuenta la notificación realizada.

Así las cosas, una vez en firme el presente auto se procederá como en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE**

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
Juez

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05795e3b134d541479a7408b4fbbee14582d6847ee20f1dfc704f04f49d89760**

Documento generado en 06/12/2021 10:15:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>